



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 085-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 26 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 0349-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 719-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 112-2021-GPP-GM/MPMN, el Informe N° 348-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0041-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, el Informe N° 068-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00007421 - 12/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 12 de octubre de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00007421, a favor del proveedor VANEGAS QUISPE JOSE LUIS, por concepto de "Servicio de inspector para Mantenimiento Vial Fase II (Ejecución del Mantenimiento Periódico) Paquete II", para la Gerencia de Infraestructura Pública Coordinador DU N° 070-2020, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 16,006.00 soles.

Que, a través de Informe N° 068-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 15 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Infraestructura Pública, que mediante Informe N° 001-2021-SGC/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Contabilidad a remitido una serie de Ordenes de Servicio y de Compra que no han sido devengadas al 31 de diciembre de 2020, según acta de entrega de cargo, asimismo solicita se efectuó el trámite respectivo; por lo que en ese sentido, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria, emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor de los proveedores (en el presente caso de VANEGAS QUISPE JOSE LUIS), y así continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor del mencionado proveedor.

Que, mediante Carta N° 011-2021-MAJP-AT/MPMN de fecha de recepción 01 de marzo de 2021, el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070, efectúa la revisión al expediente de pago por el servicio de inspector paquete II (MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP. MO-572- TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572 – EMP. MO -587, R180135, EMP. MO-587 – COSCORE – R1801204 – EMP. MO - 587 (PAQUETE II)) según O/S N° 7421-2020, y manifiesta que: la valoración realizada por el inspector, no es concordante con el avance físico del servicio de mantenimiento vial de la empresa contratista EMPRESA CRISLEY; la contratista no culminó al 100%, por lo que no corresponde realizar el pago del íntegro del servicio al inspector, debido a que el pago está relacionado al avance físico del servicio de mantenimiento de acuerdo al avance físico del mantenimiento vial fase II, corresponde reconocer los servicios del inspector del periodo 2020 la suma total de S/. 6,973.50 soles, el saldo del servicio se deberá requerir al siguiente año fiscal (2021), para que prosiga con el servicio de inspección y se culmine la fase II, con las reducciones que corresponda; asimismo recomienda se continúe con el trámite administrativo para proceder con el reconocimiento de deuda a favor del proveedor VANEGAS QUISPE JOSE LUIS, y proceder con el pago de los honorarios como inspector del servicio, correspondiente al periodo fiscal 2020 que no se lograron devengar por término del año fiscal 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 041-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 01 de marzo de 2021, la Coordinación DU N° 070-2020, remite el informe de reconocimiento de deuda referido a la Orden de Servicio N° 7421-2020, cuyo proveedor es el Ing. JOSE LUIS VANEGAS QUISPE, y concluye que se debe de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda en favor del proveedor en mención, cuyo monto a cancelar es por la suma total de S/. 6,973.50 soles, adjunta para dicho fin la Certificación Presupuestal del presente año fiscal 2021.

Que, con Informe N° 614-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 03 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor JOSE LUIS VANEGAS QUISPE; razón por la cual a través de Informe N° 348-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda solicitado por el "Servicio de inspector para Mantenimiento Vial Fase II (Ejecución de Mantenimiento Periódico), paquete II, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
Certificación de Crédito Presupuestario : N° 0309
Monto : S/. 6,973.50 soles

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe N° 112-2021-GPP-GM/MPMN de fecha 09 de marzo de 2021, indica que: respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por la prestación del servicio de inspector para el mantenimiento vial Fase II (Ejecución de mantenimiento periódico) paquete II, correspondiente al año 2020, se tiene que según comunicados de PROVIAS DESCENTRALIZADO, los recursos no ejecutados al 31.12.2020 se revertirían al Tesoro Público, es por tal razón que a las unidades ejecutoras les correspondía garantizar la ejecución física y financiera del mantenimiento periódico en el ejercicio fiscal 2020; siendo que con Informe N° 054-2021-GPP-GM/MPMN, se comunicó los antecedentes al cierre del ejercicio fiscal 2020 y con Informe N° 346-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, se solicita el estado de los procesos de selección, servicio de inspección para el año 2021, a efectos de garantizar el marco y su ejecución presupuestal, ello en razón a los documentos tramitados, no recibiendo respuesta a la fecha. Por lo que concluye que la responsabilidad que asume el área usuaria respecto al cumplimiento de las normas establecidos para su ejecución, se remite el Informe N° 348-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el cual detalla opinión presupuestal, no obstante, se recomienda el deslinde de responsabilidades de los recursos no utilizados al cierre del ejercicio 2020.

Que, con Informe Técnico N° 719-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el (e) Coordinación DU N° 070-2020, Gerencia de Infraestructura Publica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad para la contratación del servicio prestado en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente al año fiscal 2021, y el informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; de esta manera indica que, resulta oportuno, dar opinión favorable al reconocimiento de deuda, por la prestación del servicio de Inspector para mantenimiento Vial Fase II (Ejecución de mantenimiento periódico) paquete II", por el monto de S/. 6,973.50 soles, a favor del proveedor JOSE LUIS VANEGAS QUISPE; por otro lado, señala que su despacho deslinda responsabilidad funcional y/o administrativa, a que diera lugar la presente, en perjuicio de la institución, ya que se actuó en su debida oportunidad de acuerdo a las funciones asignadas por el ROF, MOF y la normativa que regula esta institución.*

Que, con Informe Legal N° 349-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de JOSE LUIS VANEGAS QUISPE y concluye que: es de opinión PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo se APRUEBE el reconocimiento, de deuda por la prestación del "servicio de inspector para mantenimiento vial Fase II (Ejecución de mantenimiento periódico) paquete II", por el monto de S/. 6,973.50 soles, a favor del proveedor JOSE LUIS VANEGAS QUISPE.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor JOSE LUIS VANEGAS QUISPE, por el importe de S/. 6,973.50 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 6,973.50 (Seis Mil Novecientos Setenta y Tres con 50/100 SOLES)** a favor de **JOSE LUIS VANEGAS QUISPE**, por la prestación del "Servicio de Inspector para mantenimiento Vial Fase II (Ejecución de mantenimiento periódico) paquete II", para la Coordinación DU N° 070-2020, Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO
7421/2020	14121	Servicio de Inspector para mantenimiento Vial Fase II (Ejecución de mantenimiento periódico) paquete II	JOSE LUIS VANEGAS QUISPE	6,973.50

➤ Desagregado de meta presupuestal y específica de gasto:

Meta 2021	Específica de Gasto	Fuente de Financiamiento	Monto a pagar
140	2.3.27.11.99	1 00	1,216.00
141	2.3.27.11.99	1 00	2,042.50
142	2.3.27.11.99	1 00	3,715.00
TOTAL S/.			6,973.50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- REMITASE copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que en merito a sus funciones efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al proveedor JOSE LUIS VANEGAS QUISPE, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN